



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096 -2025-GM/MDCH

Chilca, 13 de marzo del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN

VISTO:

Oficio N° 002483-2024-MTPE/3/24.1.18, de fecha de 19 de noviembre del 2024 y el Oficio N° 002750-2024-MTPE/3/24.1.18, de fecha de recepción 27 de noviembre del 2024, del Jefe de LLAMKASUN PERU - UNIDAD TERRITORIAL JUNIN; Informe N° 005-2025-MDCH/GI/SGEySO-ALO, de fecha 17 de enero de 2025; Informe N° 035-2025-MDCH/GPP, de fecha 23 de enero de 2025; Informe N° 045-2025-MDCH/GI, de fecha 12 de marzo de 2025; Informe Legal N° 117-2025-MDCH/GAL, de fecha 12 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015 refieren, que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Y el artículo IX del Título Preliminar de la ley 27972, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta los niveles y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades;

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en programación, dirección, ejecución, supervisión, control y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, mediante Oficio N° 002483-2024-MTPE/3/24.1.18 de fecha de 19 de noviembre del 2024, el Jefe de LLAMKASUN PERU - UNIDAD TERRITORIAL JUNIN, señala que en relación al **Convenio N° 12-0003-06.13: "CREACIÓN DE LOZA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO CAHUIDE, ANEXO DE AUQUIMARCA, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN"**, falta la rendición del desembolso entregado por el Programa, por un monto total de S/. 5,544.95 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 95/100 SOLES), por lo que solicita se sirva remitir a dicha Unidad Territorial el pendiente de devolución en un plazo de cinco (05) días hábiles.

Que, mediante Oficio N° 002750-2024-MTPE/3/24.1.18, de fecha de recepción 27 de noviembre del 2024, el Jefe de LLAMKASUN PERU - UNIDAD TERRITORIAL JUNIN, comuna el inicio de acciones legales ante la Procuraduría Pública, para el recupero del saldo del **Convenio N° 12-0003-06.13: "CREACIÓN DE LOZA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO CAHUIDE, ANEXO DE AUQUIMARCA, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN"**, por un monto total de S/. 5,544.95 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 95/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 005-2025-MM:H/GI/SGEYSO-ALO, de fecha 17 de enero de 2025, el responsable de Liquidación de Obras de la Gerencia de Infraestructura, señala entre otros puntos que, habiendo cumplido con la revisión del Expediente de Liquidación, de acuerdo a lo determinado en la liquidación de oficio, la liquidación técnica de la obra o servicio establece un avance de 98.58% y una valorización financiera de S/. 43,902.06. Asimismo, de acuerdo a lo determinado en la liquidación de oficio, la Liquidación financiera de la obra o servicio establece que el programa ha entregado desembolso (s) al Organismo Ejecutor (correspondientes al rubro MONC y OTROS) un monto ascendente a S/. 49,447.01 de los cuales el Organismo Ejecutor solo ha rendido S/. 43,902.06. Por lo tanto, existe responsabilidad del Organismo Ejecutor, en la falta de rendición de desembolso entregado por el programa, por un total de S/ 5,544.95 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 95/100 SOLES). Concluyendo que se solicite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto bajo responsabilidad la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la devolución no rendido de S/5,544.95 soles, con relación al **Convenio N° 12-0003-06.13: "CREACIÓN DE LOZA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO CAHUIDE, ANEXO DE AUQUIMARCA, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN"**.

Que, mediante Informe N° 035-2025-MDCH/GPP, de fecha 23 de enero de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,544.95 soles, para proceder a la devolución, en relación al **Convenio N° 12-0003-06.13: "CREACIÓN DE LOZA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO CAHUIDE, ANEXO DE AUQUIMARCA, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN"**.

Que, mediante Informe N° 045-2025-MDCH/GI, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura, solicita la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO para DEVOLUCION DE SALDO PENDIENTE NO RENDIDO - **Convenio N° 12-0003-06.13: "CREACIÓN DE LOZA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO CAHUIDE, ANEXO DE AUQUIMARCA, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN"**.

Que, mediante Informe Legal N° 117-2025-MDCH/GAL, de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente de Asesoría Legal, respecto a la aprobación mediante acto resolutorio de la devolución de saldo no rendido en relación al **Convenio N° 12-0003-06.13** señala que, el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Que las normas y disposiciones municipales se rigen por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...).



Municipalidad Distrital de

Chilca
Calidad de vida para todos

DAMAS
Alcalde de Chilca
2023-2026

Concordante con el artículo 39 que señala respecto a las normas municipales (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". **Concluye** que, estando a los informes señalados y a los dispositivos invocados **resulta viable la aprobación mediante Acto Resolutivo la devolución de saldo no rendido por la suma de S/. 5,544.95 soles en relación al Convenio N° 12-0003-06.13**. Asimismo, que se disponga el deslinde de responsabilidades a los servidores que no cumplieron en su oportunidad con efectuar la rendición correspondiente.

Que, en merito a las consideraciones expuestas y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha 15 de octubre de 2024, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Devolución del saldo no rendido por el monto S/. 5,544.95 soles (cinco mil quinientos cuarenta y cuatro con 95/100 soles) con relación al Convenio N° 12-0003-06.13 ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOZA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO CAHUIDE, ANEXO DE AUQUIMARCA, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de proceder con el deslinde de responsabilidades de los servidores que no cumplieron en su oportunidad con efectuar la rendición correspondiente, en relación al Convenio N° 12-0003-06.13.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERT R. CRISOSTOMO LLALLIC
Gerente Municipal